

ACTA No. 003
MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2022
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR - SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.; 24 de marzo de 2022

ASUNTO: CONTINUACIÓN MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2022 (VIRTUAL VÍA TEAMS DE LA SNS)

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 160 de 5 de febrero de 2014¹, compilado por el Decreto 1072 de 2015, reglamentario de la Ley 411 de 1997 que aprobó el Convenio 151 de la OIT, especialmente las reglas términos y etapas de la negociación, dispuestas en los artículos 8º, 10º y 11 ibid.

HORA INICIO: 8:20 a.m.

HORA TERMINACIÓN: 12:25 p.m.

ASISTENTES

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (En adelante Supersalud)

- Ginna Fernanda Rojas Puertas, Secretaria General (Vocera principal).
- César Augusto Moreno Castro, Director de Talento Humano
- Claudia Janeth Velásquez Romero, Directora Financiera.
- Ivhon Adriana Flórez Pedraza, Superintendente Delegado para la Función Jurisdiccional y Conciliación.
- Elkin Hernán Otálvaro Cifuentes, Superintendente Delegado para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos.
- Sandra Patricia Hoyos Buvoli, Asesora del Despacho del Superintendente Nacional de Salud.
- Yusef Abdel Morad Pérez, Profesional Especializado Dirección de Talento Humano.
- Oscar Mauricio Ramírez Suarez, Profesional Especializado Dirección de Talento Humano.

POR PARTE DE SINTRASUPERSALUD

- Gladys María Arango Castro (Vocera principal).
- Ligia Jazmine Arango Díaz.
- Carlos Andrés Rocha Rocha.
- Sulma Liliana Cabanilla Ojeda.
- Carol Johana García Salamanca.
- Harol Andrés Martínez Orozco.

POR PARTE DE SINSISPECAR-SP

- Marysol Forero Reyes (Vocera principal).
- Sindy Meliza Lozada Suárez.
- Juan Carlos Prado Morales.
- Luisa Fernanda Ariza Ardila.

MODERADOR

- Julio César Reyes Zuluaga.

¹ Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

DESARROLLO:

(Min 0:07:20 1ra parte) Debido a dificultades técnicas para la conexión por parte del Moderador, se propone y aprueba como Moderador temporal a Harol Andrés Martínez Orozco – Relator de SINTRASUPERSALUD. Se da inicio a la sesión y se concede el uso de la palabra a Luisa Fernanda Ariza Ardila – Relatora de SINSIPECAR-SP, quien pone sobre la mesa la necesidad de definir un orden del día para cada sesión y además se extiende solicitud a la Administración para conceder el acceso a la carpeta del repositorio de las grabaciones para la respectiva revisión y elaboración de las actas, ya que el link compartido es sólo para cuentas institucionales.

(Min 0:09:30) El Dr. Julio Cesar Reyes Zuluaga retoma la moderación de la sesión previo resumen realizado por el Relator de SINTRASUPERSALUD, quien además trae a la mesa una propuesta de orden del día que podría ser la misma para todas las reuniones, la misma se deja a consideración dentro del chat de la sesión.

(Min 0:11:00) Se concede el uso de la palabra Oscar Mauricio Ramírez Suarez - Relator de la SUPERSALUD, quien manifiesta que al encontrarnos en una mesa de negociación sindical el único punto del orden del día correspondería al análisis y argumentación de cada punto del pliego de peticiones, por lo que se considera pertinente continuar con el análisis del articulado en el que se quedó en la mesa pasada. En cuanto al tema del repositorio informa que en el transcurso del día se creará el mismo y se dará acceso a los relatores de las organizaciones sindicales. En dicho repositorio quedará el acta de mesa instalación y las grabaciones de las sesiones adelantadas a la fecha, propone continuar con el análisis del artículo cuarto.

(Min 0:12:30) Se concede el uso de la palabra al Relator de SINTRASUPERSALUD quien insiste en la solicitud de generar un orden del día tal y como se manejó en la negociación anterior, esto con el fin de ir evacuando la revisión y aprobación de las actas en cada reunión y no dejar acumularlas, frente al Acta No. 2 solicita que la lectura de esta se realice en la sesión de la próxima semana, dado a que no alcanzó a ser revisada por los relatores de las partes. Se continúa con la intervención de Juan Carlos Prado – negociador de SINSISPECAR-SP quien apoya la proposición de que debe existir un orden del día, el cual va a organizar y nos va a dar un sentido en la mesa. Resalta que las decisiones de la mesa se toman en consenso, se le debe preguntar a las personas si están de acuerdo, en caso de ser necesario debatirlo y argumentar.

(Min 0:16:55) continúa con el uso de la palabra César Augusto Moreno Castro – negociador por parte de la Administración quien manifiesta que la propuesta realizada por el relator de la SUPERSALUD no tenía la intención de generar una discusión, se estaba haciendo un comentario respetuoso, sin tratar de imponer. Frente a la lectura de las actas también se hace la propuesta de que se pueda hacer una aprobación electrónica para evitar un desgaste con la lectura dentro de la sesión y podamos dedicarnos a negociar.

(Min 0:19:30) Por parte del Relator de SINTRASUPERSALUD se solicita a la Administración dar claridad a la propuesta, dado que no quedó clara. En respuesta se señala que la metodología que se llevaría a cabo para la aprobación electrónica de las actas se realizaría con la herramienta de control de cambios, donde cada una de las partes realiza los aportes que correspondan y los ajustes necesarios al documento, al finalizar y después de depurada todos firman el acta, se carga en el repositorio y se envía el acta definitiva por un correo genérico para todos.

(Min 0:20:54) Se le concede el uso de la palabra a Marysol Forero Reyes – vocera principal de SINSISPECAR-SP quien manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta sugerida por la Administración dada la experiencia de la mesa de negociación del año pasado, donde se evidenciaron errores de argumentación o de contenido en la lectura de las actas, en ese sentido se sugiere mantener la misma la dinámica del año anterior en la que se da lectura al acta para que sea aprobada por todos, por lo que se propone dar lectura al acta No. 1 que corresponde a la mesa instalación y se realice la debida aprobación.

(Min 0:22:00) La Administración manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de SINSISPECAR-SP y se define que es mejor leerlas en la sesión. El moderador de la mesa señala que queda aprobada la propuesta en consenso.

Frente a la definición del orden del día para cada sesión, el relator de SINTRASUPERSALUD propone unos puntos los cuales se dejan plasmados en el chat.

(Min 0:25:18) Luego del análisis y deliberación los puntos del orden del día que fueron definidos y aprobados en consenso son los siguientes:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación acta de la sesión anterior.
3. Continuación análisis y decisión pliego de solicitudes.
4. Propositiones y varios.

El moderador procede a dar aplicación al orden del día aprobado.

1. Verificación del quórum

(Min 0:26:44) El moderador pregunta por la asistencia y realiza la verificación del quorum, cada una de las partes señala que se encuentran los miembros de su equipo negociador. Por parte de la organización sindical SINTRASUPERSALUD se señala que Gladys María Arango – vocera principal se encuentra en una diligencia médica y que se estará conectando dentro del transcurso de la mañana.

2. Lectura y aprobación acta de la sesión anterior.

(Min 0:36:15) Se realiza la proyección y lectura del acta No. 1 que corresponde a la mesa de instalación por parte del relator de la SUPERSALUD. El acta es ajustada según sugerencias de las partes. Por parte del relator se señala que el acta será cargada el mismo día junto con la correspondiente grabación en el repositorio dispuesto para tal fin.

(Min 0:47:15): El acta No. 1 es aprobada en consenso por las partes.

3. Continuación análisis y decisión pliego de solicitudes.

3.1. Artículo cuarto del pliego de solicitudes

(Min 0:48:45) se retoma la lectura del artículo cuarto y se pone a consideración de las partes.

(Min 0:50:15) Por parte de la vocera principal de SINSISPECAR-SP se señala que en la sesión anterior ya se había dado a conocer a la Administración que efectivamente por parte de unos jefes directos se había evidenciado persecución sindical a funcionarios de la organización sindical.

Adicionalmente, se señala que en la sesión anterior quedó el compromiso de verificar el envío del oficio de instalación de la mesa de negociación para dar trámite a los respectivos permisos sindicales ante la entidad pública de los negociadores de la organización sindical SINSISPECAR-SP, se confirma que efectivamente dicha comunicación no fue enviada el 16 de marzo sino hasta el día 22 de marzo con el correo de las 4:20 pm que contenía el acta No.1, en el que adjuntaron adicionalmente copia del oficio con radicado No. 229150373341 de fecha 16/03/2022, hasta ese momento se tuvo conocimiento de la comunicación, en ese sentido la Administración no remitió el oficio en su momento frente a la solicitud efectuada por SINSISPECAR-SP en la mesa de instalación.

Se concede la palabra a la vocera principal de la SUPERSALUD, quien manifiesta que frente al artículo cuarto de persecución sindical en la sesión pasada la administración dejó clara su posición frente a la eliminación del artículo o en su defecto no llegar a un acuerdo dentro del pliego de condiciones.

Respecto al oficio de inicio de la mesa de negociación sindical, se informa que el mismo fue generado a través de un gestor documental que es la plataforma tecnológica utilizada al interior de la Entidad, se confirma que efectivamente quedó radicado en esa fecha y que desconoce porque le llegó a SINSISPECAR-SP hasta el 22 de marzo, toda vez que se elaboró y radicó el 16 de marzo, el envío del comunicado es un proceso automatizado que depende del trámite que le dé correspondencia.

(Min 0:54:55) Por parte del vocero de SINTRASUPERSALUD se realiza propuesta de modificación del artículo al no haber acuerdo por parte de la SUPERSALUD, el cual consiste en dejar solamente el texto correspondiente al primer inciso del párrafo único del mismo, donde la Superintendencia se compromete a realizar campañas informativas para todo el personal, relacionadas con prácticas antisindicales y persecución. La vocera de SINSISPECAR-SP manifiesta estar de acuerdo con el párrafo y solicita el pronunciamiento de la Administración.

(Min 0:58:21) Por parte de la vocera principal de la SUPERSALUD se indica que las propuestas deben estar redactadas de forma propositiva ya que el párrafo habla de realizar campañas de no persecución sindical y no estigmatizar a los funcionarios que pertenezcan a las organizaciones sindicales, por lo que reitera la posición mencionada con antelación en la que la Administración no realiza ninguna clase persecución sindical ni mucho menos estigmatización a los funcionarios, considera que ya se han dado los ejemplos y evidencias suficientes. En aras de llegar a un acuerdo la Administración propone cambiar la redacción donde la Superintendencia Nacional de Salud coadyuvará a realizar campañas sobre derecho de asociación sindical y no utilizar frases o palabras como persecución sindical o estigmatización a los funcionarios, más aún cuando esta situación no ha sucedido.

(Min 0:1:02:52) Por parte del vocero de SINTRASUPERSALUD se resalta que no hubo acuerdo en el texto completo del artículo y solicita que quede registrado en el acta.

(Min 0:1:09:00) La propuesta de modificación del párrafo primero del artículo cuarto realizada por la Administración es proyectada para su respectiva lectura y consideración de las partes. Las organizaciones sindicales solicitan tiempo para su revisión y análisis.

(Min 0:03:02 **2da parte**) Se retoma la reunión y se concede la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP, quien realiza contrapropuesta, en la que cada parte realizaría una campaña, a lo que vocera de la SUPERSALUD responde que serían únicamente dos, una por cada organización sin incluir a la Administración. Se continúa con la respectiva argumentación y debate y definición del texto entre las partes.

(Min 0:25:14) Luego de los aportes y sugerencias realizadas por las partes al párrafo en análisis, el moderador pregunta si se encuentran de acuerdo con el texto. El párrafo es aprobado por unanimidad entre las partes. En ese sentido y debido a que el texto original del artículo cuarto no fue aprobado en su totalidad sino únicamente el párrafo, éste se convierte en el artículo cuarto del pliego de solicitudes, quedando acordado el siguiente texto:

"ARTÍCULO CUARTO: CAMPAÑAS SOBRE EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL: La Superintendencia Nacional de Salud prestará todos los medios tecnológicos para que las organizaciones sindicales SINTRASUPERSALUD y SINSISPECAR-SP desarrollen durante la vigencia del presente acuerdo campañas de comunicación interna sobre el derecho de asociación sindical y sus componentes."

(Min 0:26:42) La vocera principal de SINSISPECAR-SP hace uso de la palabra y manifiesta frente al texto del artículo que debido a que los acuerdos son derechos adquiridos que se prorrogan en el tiempo, se propone eliminar la frase "durante la vigencia del presente acuerdo", por lo tanto, sugiere sea acogida dicha propuesta.

(Min 0:27:22) Vocera principal de la SUPERSALUD hace uso de la palabra y manifiesta que el texto del artículo quinto fue previa y debidamente aprobado por las partes y, por lo tanto, no resulta susceptibles de modificación posteriores.

(Min 0:27:42) Vocero de SINSISPECAR-SP, Juan Carlos Prado Morales, manifiesta que la propuesta es respetuosa y que la Sra. Ginna "actúa como un martillo y un juez", se pide el favor de que hay que escuchar y no dañar la redacción de los artículos ya que es procedente acoger el ajuste porque se entiende que los artículos aprobados continúan en el futuro.

(Min 0:27:22) Vocero de la SUPERSALUD, César Augusto Moreno Castro, hace uso de la palabra para solicitar al vocero de SINSISPECAR SP Juan Carlos Prado Morales, el respeto por lo acordado por las partes sobre la logística para aprobar los artículos y que no use términos descalificadores o peyorativos.

(Min 0:31:45) Vocero de SINSISPECAR-SP, Juan Carlos Prado Morales, manifiesta que está hablando en español claro y acorde y que si es necesario que la organización sindical se tiene que parar así lo hará y que en ese sentido dado que se está siendo directo debe tomarse así, ya que lo que se acuerde va a ser para beneficio común.

(Min 0:34:58) Vocera principal de la SUPERSALUD hace uso de la palabra y manifiesta que se debe evitar las amenazas y que se respeten las reglas, pues el artículo ya había sido aprobado y fue aprobado por las partes y por ello se exige que se respete la aprobación que ya se dio sin necesidad de amenazas o advertencias.

(Min 0:36:55) Vocera principal de SINSISPECAR-SP aprueba entonces la redacción, pero solicita quede en el acta que por parte de SINSISPECAR SP debe entenderse a futuro la redacción

(Min 38:00) Finalmente y luego de los aportes y sugerencias realizadas por las partes al párrafo en análisis, el moderador pregunta si se encuentran de acuerdo con el texto. El párrafo es aprobado por unanimidad entre las partes. En ese sentido y debido a que el texto original del artículo cuarto no fue aprobado en su totalidad sino únicamente el párrafo, éste se convierte en el artículo cuarto del pliego de solicitudes, quedando acordado el siguiente texto:

"ARTÍCULO CUARTO: CAMPAÑAS SOBRE EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL: La Superintendencia Nacional de Salud prestará todos los medios tecnológicos para que las organizaciones sindicales SINTRASUPERSALUD y SINSISPECAR-SP desarrollen durante la vigencia del presente acuerdo campañas de comunicación interna sobre el derecho de asociación sindical y sus componentes."

3.2. Artículo quinto del pliego de solicitudes

(Min 0:39:00) Se da lectura al artículo quinto del pliego de solicitudes:

"ARTÍCULO QUINTO. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo colectivo de trabajo, obliga de una parte a la Superintendencia Nacional de Salud a cumplir cabalmente con todos y cada uno de los artículos del presente convenio; y con todos los derechos consagrados en normas, Acuerdos preexistentes, Decretos, Resoluciones y demás actos emanados de las administraciones anteriores"

que establecen beneficios, las que continuarán cumpliendo sin desmejora alguna, excepto que se modifiquen favorablemente en el presente acuerdo colectivo; y por otra parte a las organizaciones sindicales anteriormente señaladas. Como consecuencia de lo anterior queda definido que las disposiciones contenidas en el presente acuerdo colectivo de trabajo, son de obligatorio cumplimiento para las partes y de aquellos servidores en general que se beneficien de él, obligándose a no ejercer ningún acto que atente, conculque o viole su articulado. Este acuerdo colectivo se aplicará única y exclusivamente a los servidores públicos de la Superintendencia Nacional de Salud, con excepción de los de cargos Directivos.”

(Min 0:41:05) Vocera principal de la SUPERSALUD solicita a las organizaciones sindicales que se argumente la petición ya que la redacción resulta confusa.

(Min 0:42:58) Vocero de SINSISPECAR-SP, Juan Carlos Prado Morales, hace uso de la palabra y da lectura nuevamente al artículo indicando a continuación que el artículo es claro y que se refiere al respeto por lo acordado previamente en acuerdos pasados.

(Min 0:41:05) Vocera principal de la SUPERSALUD solicita revisar el artículo primero donde ya se encuentra previsto lo redactado en el artículo quinto. Señala que la redacción no se ajusta al título del artículo que señala “campo de aplicación”.

(Min 42:58) Vocera principal de SINSISPECAR-SP, menciona que debido a que lo solicitado se encuentra en el artículo primero continuar con el artículo sexto.

(Min 42:58) Vocera principal de SINTRASUPERSALUD, hace uso de la palabra para señalar que se encuentra de acuerdo y solicita continuar con el artículo sexto.

(Min 59:33) Finalmente una vez discutido entre las partes, se acuerda eliminar el texto contenido después del subtítulo y dejar únicamente el último párrafo, por considerar que ya se encuentra contenido en el artículo primero, el texto definido es el siguiente:

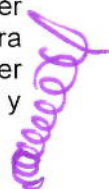
“ARTÍCULO QUINTO: CAMPO DE APLICACIÓN: Este acuerdo colectivo se aplicará única y exclusivamente a los servidores públicos de la Superintendencia Nacional de Salud, con excepción de los de cargos Directivos.”

3.3. Artículo sexto del pliego de solicitudes

(Min 0:59:45) Se da lectura al artículo sexto del pliego de solicitudes:

“ARTÍCULO SEXTO. SEDE SINDICAL. La Superintendencia Nacional de Salud asignará y adecuará una oficina para el desarrollo de las actividades de las organizaciones sindicales SINTRASUPERSALUD y SINSISPECAR-SP, en la sede central de la Superintendencia Nacional de Salud, que cuente con acceso a internet, línea telefónica, implementos de oficina y demás elementos necesarios para el buen funcionamiento.”

(Min 01:00:35). Por parte de la vocera principal de la SUPERSALUD se indica que en éste punto es necesario tener claridad en que la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Salud es de carácter estatal, de la que las organizaciones sindicales no hacen parte, por lo que los recursos de la entidad son para ejercer su objetivo misional y sólo está dispuesto para las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional, lo segundo corresponde a la guía del Ministerio de Trabajo en la que se excluye de cualquier negociación colectiva algo que tenga que ver con la estructura organizacional de las entidades públicas y



por último que la sede que se encuentra en uso se tiene a través de un contrato de arrendamiento, sujeto a condiciones específicas, como es el desarrollo del objeto misional que es el fin único del servicio público como es garantizar el servicio a la salud y garantizar la vida de los colombianos. Aunado a lo anterior, es importante señalar que la organización sindical tiene unos recursos propios por cuenta de la cuota sindical de sus afiliados, en este caso para poder tener una sede y tener una oficina propia deberían disponer de ellos. Por último, se señala que la SNS no puede entregar recursos económicos o físicos del Estado a una organización sindical que es de naturaleza privada y no hace parte de la estructura organizacional de la Entidad, en este orden de ideas la Administración no acepta esta solicitud frente a la sede sindical.

(Min 01:04:51) Se concede el uso de la palabra del vocero de SINSISPECAR-SP quien reitera que las solicitudes realizadas en el pliego y en la mesa de negociación son de voluntad, manifiesta no estar de acuerdo con la vocera de la SUPERSALUD, ya que las organizaciones sindicales si han conseguido muchas cosas en el Estado y para los funcionarios, pone de ejemplo el espacio otorgado en otras entidades públicas, tipo oficina o cubículo, el cual puede ser utilizado por las organizaciones. Dicho espacio brinda un beneficio a la Entidad, ya que si la organización requiere reunirse no tendría que pedir permiso sindical, sino que separa por ejemplo una hora y luego puede volver a sus actividades laborales, se podría coordinar el préstamo de un espacio para no ocuparla todo el tiempo.

(Min 01:09:15) Se concede el uso de la palabra a Gladys María Arango – vocera principal de SINTRASUPERSALUD, quien señala que en el 2019 existió una voluntad por parte de la Administración de conceder a las organizaciones sindicales un espacio, sin embargo, por circunstancias de la época no se pudo llevar a cabo, no obstante existía la actitud propositiva, tanto así que nos entregaron unas carteleras para uso del sindicato, tan solo que no las hemos retirado del almacén, se insiste que en su momento existía la voluntad. Así las cosas, se entiende que actualmente la situación del espacio de la sede es compleja, simplemente aclarar que no se está pidiendo que seamos parte de la estructura organizacional, pero que en un futuro quede la posibilidad y que queden las puertas abiertas, es un acto de voluntad para que las organizaciones sindicales puedan disponer de un espacio en el corto o mediano plazo, ya que no es ni ilegal ni imposible sólo se requiere buena voluntad.

(Min 01:12:21) Por parte de la vocera principal de la Administración manifiesta estar en total desacuerdo, ya que la voluntad siempre la debe acompañar un campo de acción normativo que efectivamente viabilice esa voluntad, dicha voluntad no puede estar por encima de las normas o de las leyes que nos regulan, no es ilimitada y mucho menos en estas mesas de negociación sindical, más aún cuando es el la misma autoridad rectora como en Mintrabajo quien excluye de los temas de negociación colectiva temas como estos. Adicionalmente, es importante resaltar que la SNS desde el año pasado estuvo sujeta a un rediseño institucional donde hubo una ampliación de la planta de personal, la cual ameritó la adecuación de espacios físicos para los funcionarios de la Entidad y suministro de puestos de trabajo para los nuevos funcionarios. La Entidad en este momento está en adecuaciones tratando de acomodar de la mejor manera para que las áreas tengan los espacios de trabajo que son necesarios para poder garantizar la ejecución de sus actividades. En ese orden de ideas la Administración se mantiene en la negativa de aprobar el artículo y mucho menos comprometer a una futura. Se invita a que cuando llegue la nueva administración realicen la solicitud correspondiente.

(Min 01:16:42) Se realiza la respectiva replica por parte de la vocera principal de SINSISPECAR-SP quien manifiesta que no se está solicitando hacer parte de la estructura organizacional de la SNS sino lo que se está pidiendo es un espacio en la sede para desarrollar las reuniones con los afiliados, espacio que muchas entidades públicas ya tienen como es el ICBF, la Contraloría General de la República y la USPEC. Precisa que sí es de voluntad de la Administración, lo que contribuiría a evitar los permisos y llevar a cabo entre otros las asambleas informativas. Señala encontrarse de acuerdo con la Administración frente a la viabilidad actual para conceder el espacio, dado a que en estos momentos se encuentran en adecuaciones para garantizar

puestos de trabajo dignos a los servidores. En ese sentido el artículo sexto no será acordado en esta vigencia.

(Min 01:29:50) Después de escuchados los argumentos la Administración se ratifica en el no acuerdo del artículo, así mismo, SINSISPECAR-SP y SINTRASUPERSALUD. El moderador da por no acordado el artículo sexto del pliego de solicitudes.

3.4. Artículo séptimo del pliego de solicitudes:

(Min 01:31:00) Se da lectura al artículo séptimo junto con su párrafo.

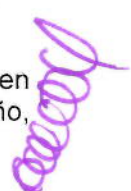
"ARTÍCULO SÉPTIMO. EVALUACIÓN DE LAS COORDINACIONES. La Superintendencia Nacional de Salud establecerá un sistema de evaluación de los servidores que asumen las funciones de Coordinar un grupo interno de trabajo, de manera semestral.

PARAGRAFO PRIMERO. La evaluación será realizada por los funcionarios de cada grupo interno de trabajo, con base en criterios funcionales y comportamentales, para lo cual el Sindicato participará en la elaboración del instrumento de medición con la Dirección de Talento Humano."

(Min 01:31:50) Por parte de la vocera principal de SINTRASUPERSALUD se indica que la importancia de este punto radica en la necesidad de evaluar a los coordinadores de grupos de trabajo, ya que si bien es cierto hay unos excelentes hay otros que aprovechan su posición para hacerle matoneo a sus compañeros de trabajo, como es esa subjetividad que generan algunos coordinadores hacia los directores y posteriormente a los delegados. Lo que se pretende es que sean evaluados por parte del grupo de trabajo, con ello poder detectar si no es objetivo, no está ejerciendo sus funciones de forma adecuada, o está maltratando a las personas, se solicita que haya una evaluación que permita mirar la gestión de cada uno de los coordinadores, con ello que permanezcan los que se desempeñan muy bien y que quienes lo están haciendo de una manera inadecuada que otro de los compañeros pueda asumir el cargo, lo que permitiría darle una dinámica al área y además el cumplimiento de los objetivos institucionales de la mejor manera. En la negociación pasada se había acordado de que la administración iba a sacar unos lineamientos de alcances de las coordinaciones pero no se han visto, muchas cosas las está manejando el coordinador como si fuera un jefe y llegan ya tamizadas hacia el director o al delegado.

(Min 01:34:50) Se realiza intervención por parte de la vocera principal de SINSISPECAR-SP, quien señala que si bien la designación de las coordinaciones es un tema discrecional de la Administración, hay varios factores que se deben considerar, el primero de ellos tiene que ver con lo señalado en la norma frente al reconocimiento del 20% adicional de su remuneración, la cual está relacionada con una carga adicional a las funciones del cargo que desempeña, pero lo que se puede observar en algunos casos es que se dejan de lado sus funciones y en cambio de tener una carga adicional se adopta una posición de mando para dar instrucciones, revisar y recargar a los demás miembros de grupo de trabajo, es decir que no estaría ejerciendo sus funciones y por lo tanto incumpliendo la ley. Como segundo punto las organizaciones sindicales han recibido quejas de coordinaciones que se encargan de acosar y/o perseguir a los funcionarios, por lo que sería importante conocer la estadística de quejas presentadas por los integrantes de los grupos de trabajo hacia el que lo coordina y que las mismas sean tenidas en cuenta para su continuidad en la coordinación de esa área o cualquier otra, se debe contemplar el ambiente laboral, ya que al interior de la de la entidad se empieza a especular temas de palancas políticas o amistades con los directivos entonces para evitar eso, es que se propuso el articulado para llevar un proceso transparente y objetivo, en el que permanezcan los buenos coordinadores y se roten los que no lo son.

(Min 01:42:55) Se concede el uso de la palabra a Cesar Augusto Moreno – Negociador de la Supersalud en el que resalta que al interior de la Entidad se han establecido tres (3) modelos de evaluación de desempeño,



para los gerentes públicos son los acuerdos de gestión, para los de carrera administrativa se hace por medio de la plataforma de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el SIVIC que es la evaluación para funcionarios provisionales que no son de libre nombramiento y remoción, por lo tanto indica que están cubiertos todos los frentes de evaluación de desempeño dentro de la entidad. Añade que hay unos modelos de evaluación establecidos que llevan a cabo el seguimiento de los resultados de los funcionarios y las metas que están propuestas para sus cargos sean o no coordinadores. Frente a las conductas abusivas y/o de acoso por parte de los coordinadores hacia su equipo de trabajo o alguno de sus funcionarios, la ley 1010 establece los mecanismos de denuncia y de tratamiento de ese tipo de situaciones, como tercer punto se informa a la mesa que de acuerdo con el Decreto 160 adoptado por el 1072 se definió que la evaluación de desempeño es una materia excluida de las mesas de negociación sindical. Por lo anterior expuesto la administración no acuerda este artículo

(Min 01:42:55) Por parte de la vocera principal de SINTRASUPERSALUD se expone que frente al punto en análisis se debe considerar que la coordinación no es un empleo ni un cargo, sino que es una figura que tienen las entidades, pero la misma no está definida, por tanto, está en un limbo ya que si bien están definidas unas evaluaciones para los diferentes funcionarios en sus actividades, la entidad no tiene forma de evaluar el 20% de una coordinación, ya que esta figura no aparece en el manual de funciones sino que es una designación y por la cual se le está pagando un 20%. Ahora bien, frente a los presuntos casos de acoso laboral la Administración señala que existe el comité de convivencia laboral, sin embargo, se debe contemplar que no todas las personas tienen el coraje de denunciar las situaciones por las que están pasando por miedo a represalias, más cuando el coordinador tiene incidencia en su evaluación, la entidad debe ser proactiva y dentro de la gestión del talento humano anticiparse primero a los presuntos actos de acoso laboral, para nadie es un secreto que hay unos grupos de trabajo que se sienten constreñidos y no son capaces de decir la situación por la que están pasando. Manifiesta no estar de acuerdo con la intervención de la Administración y señala que lo que se está pidiendo es una evaluación adicional a los instrumentos que ya existen porque como ya se ha dicho en otros escenarios esas evaluaciones a veces no reflejan lo que es realmente, la petición de las organizaciones sindicales es que en conjunto con la Administración se haga un formato de evaluación para las coordinaciones y que sirva de un elemento objetivo para que éstas permanezcan o que sean renovadas.

(Min 01:54:15) Por parte del negociador de la Supersalud se insiste en los argumento previamente señalados y complementa en que la Superintendencia tiene los mecanismos para realizar la evaluación del desempeño validados por la ley, Adicionalmente, aclara que según la Ley 489 del 98, se determinó que se pueden crear grupos internos de trabajo y sus coordinaciones, al designar una coordinación por acto administrativo el coordinador va a tener las funciones de su empleo más las que le asignan en el acto administrativo, los mecanismos de evaluación de desempeño se definen en la concertación de compromisos por lo que se insiste en que ya está cubierto el tema. La evaluación es un mecanismo que le corresponde a la Administración del Estado y que está excluido de las mesas de negociación.

(Min 01:56:05) Por parte del negociador de SINSISPECAR-SP se manifiesta no entender porque la Administración insiste en la negativa de un punto que le beneficiaría a la Entidad, porque si bien ya existen varios mecanismos de evaluación, los mismos no están siendo efectivos, de otra forma no se estarían planteando este articulado en el pliego de solicitudes, ya que son situaciones que se han venido detectando, lo que afecta el ambiente laboral y no se está haciendo nada para darle solución.

Por parte de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP y SINTRASUPERSALUD se le plantea a la Administración la posibilidad de cambiar el artículo, poniendo un término que no sea evaluación sino por ejemplo encuesta, instrumento, estadística o procedimiento objetivo para seguimiento a los coordinadores y no cerrarse a que no se puede hacer, ello enfocado a facilitar y mejorar la gestión del talento humano. Lo anterior, exhortándolos al ánimo conciliatorio utilizado en el discurso de la Administración.

Cada una de las partes se reitera en los argumentos expuestos con anticipación y se solicita dar por terminada la reunión para continuar la discusión del punto en la siguiente sesión.

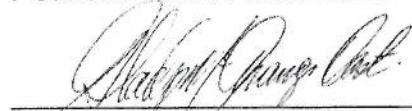
4. Proposiciones y varios. Sin proposiciones y varios.

(Min 2:34:20) Siendo las 12:25 pm el moderador da por finalizada la mesa informando que se continuará con la discusión del artículo 7 en la próxima mesa del jueves 29 de marzo de 2022.

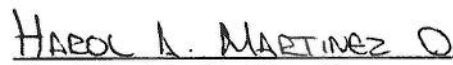
Nota. Para la verificación de argumentos y decisiones hace parte integral de la presente acta la grabación en audio de la reunión virtuales bajo la plataforma TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud: https://supersalud-my.sharepoint.com/:v/g/personal/cesar_moreno_supersalud_gov_co/ETPQIEPz-YFAk7JXX3ivD7UBhoOvfYfsjrm7JDUSVuSHWw

En constancia suscriben las partes.

POR SINTRASUPERSALUD.

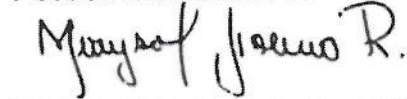


Gladys María Arango Castro (Vocera)

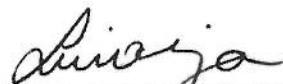


Harol Andrés Martínez Orozco

POR SINSISPECAR-SP

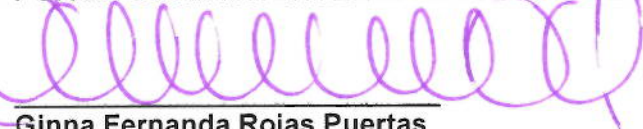


Marysol Forero Reyes (Vocera).



Luisa Fernanda Ariza Ardila

POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD



Ginna Fernanda Rojas Puertas
Secretaria General (Vocera).



Oscar Mauricio Ramírez Suárez
Profesional Especializado DTH